



**ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Número: SUV/DAD/CSG/018/2016**

**Lugar:** Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha: 03/03/2016**

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Mantenimiento de Aires Acondicionados,** Con cargo a los recursos financieros Fondo Ordinario.

El rector del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación directa corresponde a:

**Nombre:** Ingeniería Diseño y Suministro de Aire Acondicionado S.A. de C.V.

**Por un monto total de:**

\$ 20,879.99

(VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MN incluye el impuesto al valor agregado)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales, ambas del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 18 fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara y de los artículos 16 fracción IV, 23 primer párrafo, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

**Autorizó**

**Mtro. Manuel Moreno Castañeda**  
Rector del Sistema de Universidad Virtual

**Elaboró**

**Lic. Cesar Adrián Ruiz Salazar**  
Coordinador de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

018		
NUMERO		
03/03/2016		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	Ordinario	
No. FONDO:		
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

5121	DIRECCION ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3134 2222	AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782
TELÉFONO	DOMICILIO

1				INGENIERIA, DISEÑO Y SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V.			
				PROVEEDOR			
DOMICILIO DEL PROVEEDOR				+	2	3	4
				RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	3	1,000.00	3,000.00
PZA	SUMINISTRO DE COMPRESOR AS22A-CC1-AB	1	8,697.52	8,697.52
PZA	SUMINISTRO DE GAS REFRIGERANTE R-22	1	3,240.90	3,240.90
PZA	SUMINISTRO DE TARJETA UNIVERSAL PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	1	1,500.00	1,500.00
PZA	SUMINISTRO DE BOMBA DE CONDENSADOS MINI ORANGE	1	1,438.53	1,438.53
PZA	SUMINISTRO DE CONTACTOR 2P 30A 24V	1	123.04	123.04
IMPORTE CON LETRA: ( VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$17,999.99
			I.V.A.	\$2,880.00
			TOTAL	\$20,879.99

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	17/03/2016	LUGAR DE ENTREGA:	AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEON #782
PAGO DE CONTADO	<input type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
		FIANZAS	
		a) ANTICIPO	<input type="checkbox"/>
		b) CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>

crédito de 15 días

OBSERVACIONES

ELABORO:

AUTORIZO:

Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Mtra. Ana Lilia Lozano Martinez      Dra. Maria Mirna Flores Briseño      Lic. César Adrian Ruiz Salazar

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

**Declara LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,310 del I Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representación legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

**Declara EL PROVEEDOR**

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA.** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA.** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en las siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisor. EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa. Liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que en ninguna de las partes se le otorga el derecho a la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligado de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SEPTIMA.** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patronos, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones ordenadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeguándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y vigencia del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invidias por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomada como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contaban y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.** Ambas partes acuerdan que en caso de retiro por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición contraria.

**DÉCIMA SEXTA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



Factura  
SERIE:  
FOLIO: 1542  
FECHA: 8/3/2016 13:51:26

Documento Válido

Ingeniería Diseño y Suministro de Aire Acondicionado SA de CV

6  
7

Personas Morales del Régimen General

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

FECHA 3-03-2016  
NOMBRE Y FIRMA  
RECIBI DE CONFORMIDAD

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
R.F.C.: UGU250907MH5  
Domicilio: Av. Juárez No. 976  
Teléfono:  
Ciudad: Guadalajara  
Tipo de Pago: No Identificado  
Forma de Pago:  
Cuenta de Pago:

Colonia: Centro  
Estado: Jalisco

C.P.: 44100  
País: Mexico

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
3.00	PIEZA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	1,000.00	3,000.00
1.00	PIEZA	SUMINISTRO DE COMPRESOR AS22A-CC1-AB	8,697.52	8,697.52
1.00	PIEZA	SUMINISTRO DE GAS REFRIGERANTE R-22	3,240.90	3,240.90
1.00	PIEZA	SUMINISTRO DE TARJETA UNIVERSAL PARA EQUIPOS DE AIRE ACOND	1,500.00	1,500.00
1.00	PIEZA	SUMINISTRO DE BOMBA DE CONDENSADOS MINI ORANGE	1,438.53	1,438.53
1.00	PIEZA	SUMINISTRO DE CONTACTOR 2P 30A 24V	123.04	123.04

Importe con letra  
VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.

SUBTOTAL:	17,999.99
I.V.A.:	2,879.99
TOTAL:	20,879.98

8

FIRMA DE CONFORMIDAD

U006 2016  
Subsidio  
Federal  
OPERADO

Este documento es una representación impresa de un CFDI  
\*Efectos fiscales al pago  
\*Pago en una sola exhibición

Serie del Certificado del emisor: 9  
Folio fiscal: 10  
No de Serie del Certificado del SAT: 11  
Fecha y hora de certificación: Marzo 8 2016 - 13:51:31

Sello digital del CFDI  
12

Sello del SAT  
13

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT  
14

Comprobante Validado  
en la pagina del SAT

Proyectos Aire acondicionado, ventilacion, extraccion y electricidad.  
Diseño, Instalación y Servicio

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, U DE G VIRTUAL  
Dirección:  
Ciudad: GUADALAJARA, JALISCO  
Correo:  
Teléfono: 31 34 22 22 Ext. 18853  
At'n

Fecha 1/03/2016  
Cotización 2518  
Instalacion

Atendiendo a su amable solicitud de cotización, tenemos el gusto de presentar a su apreciable consideración nuestro presupuesto como se detalla a continuación.

Partida	Concepto	Cant.	Precio	Importe
1	Mantenimiento correctivo a equipos	1		
2	Suministro de compreso suministro de bomba para condensador	1		\$ 25,000.00
3	Suministro de contador			
4				

## Nota:

Este presupuesto ampara únicamente los conceptos anteriores

Precios más IVA

Precio sujeto a cambios sin previo aviso

Equipo: 50% de anticipo y el resto a contraentrega

Instalación: 70% de anticipo y el 30% al término de la obra.

Atentamente  
Cero-Calor.com  
Tecnopolis Servicio

17

Autorizado

18

Nombre y Firma

Gerente de Ventas y Operaciones

Nextel

19

ID

20



## Cotización

Ingeniería diseño y suministro de aire acondicionado SA de CV

Fecha: MARZO 7, 2016

21

Expira: 30 días

Teléfono 22

Fax 23

Cotización #

ATENCIÓN: MTRA ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ID	Item	Unidad	Cantidad	Precio	Total
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	PZA	3	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00
2	SUMINISTRO DE COMPRESOR AS22A-CC1-AB	PZA	1	\$ 8,697.52	\$ 8,697.52
3	SUMINISTRO DE GAS REFRIGERANTE R-22	PZA	1	\$ 3,240.90	\$ 3,240.90
4	SUMINISTRO DE TARJETA UNIVERSAL PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	PZA	1	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
5	SUMINISTRO DE BOMBA DE CONDENSADOS MINI ORANGE	PZA	1	\$ 1,438.53	\$ 1,438.53
6	SUMINISTRO DE CONTACTOR 2P 30A 24V	PZA	1	\$ 123.04	\$ 123.04

Subtotal m.n.	\$ 17,999.98
IVA 16%	\$ 2,880.00
<b>TOTAL M.N.</b>	<b>\$ 20,879.98</b>

Notas:  
Moneda: Moneda nacional  
LAB: Guadalajara, Jalisco

*Handwritten signature/initials*



AIRE S.A DE C.V.

24

a 1 de Marzo de 2016

**PRESUPUESTO 25894/2016**  
**CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUDALAJARA**  
**ATENCION ANA LILIA LOZANO**

ATENDIENDO A SU AMABLE SOLICITUD PRESENTAMOS A SU CONSIDERACION EL PRESUPUESTO PARA MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS MINIS SPLIT

MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SUMINISTRO DE COMPRESO, D GAS REFIRGERANTE, TARJETA UNIVERSAL PARA AIREA ACONDICIONADO, SUMINISTRO DE BOMBA DE CONDENSADOR Y CONTADOR. **\$ 18,000.00**

LOS PRECIOS NO INLCUYEN EL 16% DE IVA

TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO A PARTIR DE TRES SEMANAS

VIGENCIA DE LA COTIZACION 1 SEMANA

PAGO POR ANTICIPADO

LOS PRECIOS EN DOLARES SERAN A PARTIR DE LA GENRACION DE LA FACTURA

25

Aires Acondicionados

26

teléfonos

27

y

28

